



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

2017 – 00909

De la manera que sigue, se pronuncia el Despacho sobre las distintas solicitudes elevadas por los apoderados de las partes.

1. Se accede a la revisión del proceso por parte del Dr. ALBERTO NADER GALEANO.
2. De conformidad al artículo 116 del Código General del Proceso, se accede al desglose del cuaderno de reconvención solicitado por el Dr. JHON JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ.
3. Se agrega al expediente la escritura pública Nro. 3976 del 10 de junio de 2021, de la Notaría Dieciocho de Medellín, por medio de la cual los señores OMAR DE JESÚS ARBOLEDA RAMÍREZ, LUIS CARLOS ARBOLEDA RAMÍREZ, DORIS ARBOLEDA RAMÍREZ, SONIA ARBOLEDA RAMÍREZ y RAÚL HERNÁN ARBOLEDA RAMÍREZ, transfieren a título de venta en favor de la señora LUZ FABIOLA ARBOLEDA RAMÍREZ, la totalidad de los derechos hereditarios que a título universal les correspondan o puedan corresponder dentro de la sucesión doble intestada de los señores HERNAN FABIO ARBOLEDA ARBOLEDA y MARÍA AMELIA RAMÍREZ ARBOLEDA. Es de aclarar que los señores RAÚL HERNÁN ARBOLEDA RAMÍREZ y LUZ FABIOLA ARBOLEDA RAMÍREZ, son herederos reconocidos de los causantes en el presente asunto.

Se le pone de presente a los profesionales del derecho antes mencionados, que podrán acercarse al Despacho de lunes a viernes en el horario comprendido de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde, que fue establecido para ello por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto de 2021.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el acta audiencia que reposa a folio 227, en el entendido que la fecha correcta es once de marzo de dos mil veintiuno y no veintisiete de noviembre de dos mil veinte, como erróneamente se consignó en el acta en cuestión.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-